



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-MDE

La Esperanza, 07 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 07 de junio del 2023,

VISTO: El Acuerdo de Consejo N° 101-2023-MDE, de fecha 07 de junio del 2023, que aprueba la “ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2020-MDE, REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que al Concejo Municipal le corresponde aprobar, modificar o derogar las ordenanzas. Asimismo, el artículo 39° de la misma, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, citada establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de la cual, entre otros asuntos, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el artículo 36° que en casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

Por lo tanto, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDE, de fecha 12 de Febrero del 2020, se aprobó EL “Nuevo Reglamento de Fraccionamiento Flexible de deudas Tributarias de La Municipalidad de La Esperanza”, la misma





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-MDE

que establecía un plazo de 18 meses para el fraccionamiento otorgado a personas naturales y 12 meses para personas jurídicas. Así mismo cuotas no menores del 3.5% de la UIT para personas naturales y jurídicas y el cuotas no menores del 1.5% de la UIT para personas naturales comprendidas dentro del régimen especial.

Que la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDE, de fecha 12 de Febrero del 2020 establece como requisitos para acceder al fraccionamiento, los mismos que se encuentran estipulados en el artículo 8° de las disposiciones finales del "Nuevo Reglamento de Fraccionamiento Flexible de deudas Tributarias de La Municipalidad de La Esperanza".

Que mediante la presente modificación del Nuevo Reglamento de Fraccionamiento Flexible de deudas Tributarias de La Municipalidad de La Esperanza" se incorpora como requisito para acceder a dicho beneficio el pago de la cuota de acogimiento.

Que se modificará el término primera cuota por cuota de acogimiento, el mismo que será parte de la presente ordenanza.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Administración Tributaria propone la aprobación de una nueva ordenanza que actualice y apruebe la modificación del Nuevo Reglamento de Fraccionamiento de deudas tributarias aprobada con Ordenanza N°002-2020-MDE de fecha 12 de febrero del 2020; ordenanza que establece los requisitos y las condiciones de otorgamiento de fraccionamiento en la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**;

Que, la propuesta se sustenta en la derogación de su base normativa, es decir el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF que ya ha sido derogado y ha entrado en vigencia el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, asimismo se debe actualizar los requisitos y condiciones establecidas así como brindar facilidades y mejorar el procedimiento vigente;

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente la aprobación del proyecto de ordenanza, encontrándose plenamente sustentada la base legal expuesta considerando además que constituye una necesidad para nuestra entidad actualizar las normas que sustentan los procedimientos para los contribuyentes, por lo que recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para la aprobación correspondiente;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA, la siguiente:

"ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2020-MDE, REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA"

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Nuevo Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el término primera cuota, a cuota de acogimiento para acceder régimen de fraccionamiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-MDE

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER como requisito el pago de la cuota de acogimiento para acceder al régimen de Fraccionamiento de deudas tributarias

ARTÍCULO CUARTO.- INCORPÓRESE al régimen especial a los damnificados y/o afectados por hechos fortuitos y que hayan sido materia de declaración de estado de emergencia nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER cuotas mensuales no menores del 2.5% de la UIT para personas naturales comprendidas dentro del régimen general de fraccionamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER cuotas mensuales no menores del 1.5% de la UIT para personas naturales que se encuentren comprendidas dentro del régimen especial.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ESTABLCEER cuotas mensuales no menores del 4% de la UIT para personas jurídicas.

ARTÍCULO OCTAVO.- ESTABLECER un plazo de máximo de 36 cuotas de fraccionamiento para personas naturales y jurídicas.

ARTÍCULO NOVENO.- FACÚLTESE al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

ARTÍCULO DECIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Registro Tributario, a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y al Área de Sistemas y Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- MANTENGASE todo aquello que fue aprobado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2020-MDE**, y que no fue materia de modificación mediante la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente ordenanza, en el Diario Oficial, y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe. Entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

: www.muniesperanza.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

WSR/OLSS
GM
GAT
OCI
PORTAL DE TRANSPARENCIA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wlmer Sánchez Ruiz
ALCALDE